



REPUBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.
MIRANDA-CAUCA.

Auto de sustanciación No. 036
Radicación: 2019-00076-00

Miranda - Cauca, once (11) de agosto de dos mil veinte (2.020)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede y al no haberse objetado por las partes la liquidación de costas practicada por la Secretaría de este Despacho Judicial; corrido el traslado mediante lista calendada el 29 de julio de la anualidad en curso, lapso este que se dio entre el día jueves 30 de julio y lunes 03 de agosto de la misma anualidad, y sin encontrarse errores en la misma que puedan ser objeto de corrección, dentro del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR** que se adelanta por parte de **BANCO BBVA COLOMBIA S.A**, en contra de la empresa **CONSTRUCCIONES AGRICOLAS Y TRANSPORTE ELIMEY S.A.S** y el señor **ELIMEY CAICEDO EGUDELO**, este Despacho Judicial le **IMPARTE SU TOTAL APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CELIA PIEDAD VIDAL